

Quito, 24 de septiembre de 2018

Señor
GERENTE GENERAL
SERVIDINAMICA S.A.
Ciudad.-

Por la presente pongo en su conocimiento que he procedido a transferir 1 acciones ordinarias y nominativas de 10.00 USD cada una de la compañía SERVIDINAMICA S.A. , a favor de BERNARDO NUSSBAUM RUF.

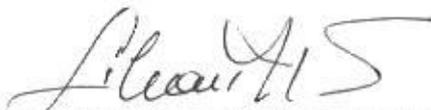
Transferencia que efectúo con todos los derechos que se deriven de ella sin reserva alguna.

La nacionalidad de la cedente es alemana y del cesionario es ecuatoriana.

Se servirá tomar nota en el libro de acciones y accionistas.

Atentamente,

CEDENTE


LILIAN MARGARITA RUF KYWI
C.I. 170247407-1

CESIONARIO


BERNARDO NUSSBAUM RUF
C.C. 170384098-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT No. 170247407-1

APellidos y Nombres: RUF KYWI LILIAN MARGARITA
Lugar de Nacimiento: Alemania Dortmund
Fecha de Nacimiento: 1932-08-11
Nacionalidad: ALEMANA
Sexo: F
Estado Civil: DIVORCIADO

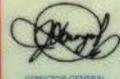


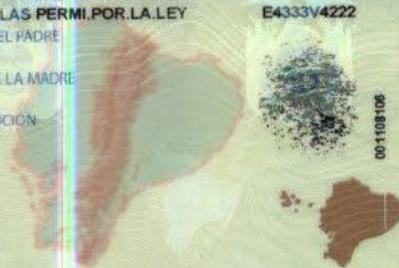
INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LAS PERMI.POR.LA.LEY

APellidos y Nombres del Padre: RUF ROBERTO
APellidos y Nombres de la Madre: KYWI ELVIRA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2016-06-22
Fecha de Expiración: 2026-06-22

ISM 16 04 468 37 E4333V4222 001108106

Director General: 
Firma del Cedulado: 




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y GEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170384098-1**


 APELLIDOS Y NOMBRES
NUSSBAUM RUF BERNARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1959-06-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. ELECTRONICO** **E233313222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **NUSSBAUM FRANCISCO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **RUF LILIAN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2010-10-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-24

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CONSULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

019 JUNTA No. **019 - 387** **1703840981** CÉDULA

NUSSBAUM RUF BERNARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
 QUITO CANTÓN ZONA: 1
 RARIPAMBA PARROQUIA




REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 F. PRESIDENTE DE LA JRV





REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado de

DISTRITO DE PICHINCHA

Quito, de

de 19

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
A V I S O J U D I C I A L

ACTORES
DOMICILIO
JUICIO

: JULIO ENDARA CARDENAS y LILIAN MARGRIT RUF KYWI
: Casillero Judicial No.298,Dr.Wladimir Cepeda Puyol
: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LOS SEÑORES: JULIO
ENDARA CARDENAS y LILIAN MARGRIT RUF KYWI, OTORGADA MEDIANTE
ESCRITURA PÚBLICA, EL 12 DE AGOSTO DE 1993, ANTE EL NOTARIO-
DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO, DR. RUBEN DARIO ESFINOSA.

CUANTIA
OTORGANTES

: s/.44'952
: GUSTAVO ENDARA CARDENAS y LILIAN MARGRIT RUF WYWI, COMPREN-
DEN: a) El Lote número dos de la Hacienda Bolivia, ubicada en
la parroquia Sangolquí del cantón Rumiñahui, adquirido por
compra a los cónyuges Ldo. Santiago Terán Peñaherrera y Ce-
cilia Espinosa de Terán, mediante escritura otorgada ante el
Notario Dr. César Zurita Mosquera el dieciocho de septiembre
de 1.975 e inscrita en el Registro de la Propiedad del can-
tón, el 13 de enero de 1976. La superficie del terreno es de
cuarenta y nueve mil setecientos setenta metros cuadrados,
dentro de los siguientes linderos: Norte: con camino público
en sesenta y seis metros; Sur: Con el lote número tres del
fundo Bolivia, perteneciente a la señora Sara Terán de Pati-
ño, dividido por una línea en una longitud de doscientos se-
senta y tres metros cincuenta centímetros, cerca viva de por
medio; Este: Calle Pública, dos sectores de longitudes, dos cie-
tos cincuenta y seis metros cuarenta y un centímetros, e in-
mueble de Propietarios particulares, en una longitud de se-
tenta y cinco metros cincuenta centímetros; Oeste: Con lote
número uno del fundo Bolivia perteneciente al señor Benja-
mín Terán Peñaherrera, río de por medio en una parte en una
longitud de setenta metros y varias líneas rectas en una
longitud de doscientos treinta y dos metros diez centímetros.
Este inmueble tiene un valor de s/.13'000.000,00). -b) El lote
signado con la letra A-Dos del plano de la Lotización
realizada por la Compañía Pusuquí Grande y Anexos Cía Ltda,
parroquia de Pomasquí, cantón Quito, adquirido por compra he-
cha al Ing. Jacobo Steiner Donoso y su mujer doña Ana Núñez
Steiner, según escritura pública otorgada en Quito, ante el
Notario Dr. Jorge Washington Lara el veinte y seis de abril
de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro
de la Propiedad el veintidos de enero de mil novecientos o-
chenta y seis, el mismo que tiene una superficie de dos mil
sesenta y seis metros cuadrados y dentro de los siguientes
linderos: Norte: parte del pasaje A y curva de retorno que un-
ne a los lotes A-Dos y A-Uno; Sur: Propiedad de Pusuquí Grande
y Anexos Cía Ltda. en una longitud de cincuenta y siete
metros ochenta centímetros; Este: Lote A-Tres de propiedad
del señor Carlos Cordovez, en una extensión de setenta y si-
ete metros setenta centímetros; OESTE: Lote A-Uno de la parcela
ción de propiedad del A quitecto Algonso Almeida Cuesta, en
una longitud de sesenta y ocho metros veinte centímetros. Este
inmueble tiene un valor de s/.5'181.528,00). c) Por compra he-
cha a la Compañía Pusuquí Grande y Anexos Cía Ltda, mediante
escritura otorgada en Quito el 19 de Junio de mil novecien-
tos ochenta y cinco ante el Notario Dr. Manuel Vintimilla Gu-
tega, inscrita en el Registro de la Propiedad el treinta de
agosto de mil novecientos ochenta y cinco, se adquiere un in-
mueble situado en la parroquia de Pomasquí, con una superfi-
cie de ocho mil metros cuadrados, dentro de los siguientes
linderos: Norte: En noventa y cuatro metros con terrenos de
Pusuquí Grande y Anexos Cía Ltda; Sur: en noventa y cuatro me-
tros con pasaje A y terreno de los Compradores; Este: en o-
chenta y ocho metros cincuenta centímetros con camino de ac-
ceso; Oeste: En noventa y siete metros cincuenta centímetros-

con camino de ocho metros de ancho de propiedad de de Pusuquí Grande y Anexos, Cía. Ltda. Este inmueble tiene un valor de s/.11'769.346,00.-d) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, el ocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco, el ocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad el 6 de septiembre de 1.985, se adquiere por compra a los cónyuges Alfonso Almeida Cuesta y Susana Alzamora de Almeida, el lote de terreno signado con la letra A-U no, situado dentro de la Hacienda Pusuquí, parroquia Pomasquí, cantón Quito, el mismo que tiene una superficie total y aproximada de dos mil doscientos tres metros cuadrados, el mismo que se halla dentro de los siguientes linderos: Norte: Pasaje A, (curva de retorno y propiedad de los esposos Endara Ruf; en treinta metros veinte centímetros; Sur: propiedad de la Compañía Pusuquí Grande y Anexos Cía Ltda, en catorce metros veinte centímetros y veintidos metros ochenta centímetros; Este; lote A-Dos, de propiedad de los esposos Endara Ruf, en sesenta y ocho metros veinte centímetros; Oeste: Propiedad de la Compañía Pusuquí Grande y Anexos Cía Ltda. en sesenta y un metros. Este inmueble tiene un valor de s/.5'626.124,00.-e) Tres mil novecientos ochenta participaciones en la Compañía Sudamericana de Brochas y Cerdas Cía Ltda., por un valor de un mil sucres cada una, dando un total de s/.3.980.000,00; doscientas sesenta y seis acciones en la Compañía SERVIAHORROS S.A., de un mil sucres cada una, con valor total de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS SUCRES; noventa y siete acciones en la Compañía GALERIAS BOLIVAR S.A., de diez mil sucres cada una, con valor total de s/.970.000,00; setecientos cincuenta acciones en la Compañía Ecuatoriana de Procesamiento EDP, de un mil sucres cada una, con un valor total de s/.750.000,00; doscientas sesenta acciones en la Compañía DOMESTOS S.A., de un mil sucres cada una, con un valor de s/.260.000,00; mil trescientas cincuenta acciones en la Compañía COMERCIAL INDUSTRIAL ECUATORIANA S.A., de un mil sucres cada una, con un valor total de s/.1'350.000,00; cien acciones en la Compañía LUXUSARTE S.A., de un mil sucres cada una, con valor total de s/.100.000,00; doscientas acciones en la Compañía JABONERIA WILSON S.A., de cinco mil sucres cada una, con un valor total de UN MILLON de SUCRES; Setecientas cincuenta acciones en la Compañía SERVIDINAMICA S.A., de un mil sucres cada una, con un valor total de s/.750.000,00; y, diez acciones en la Compañía GALERIAS SALINAS S.A., de cinco mil sucres cada una, con un valor total de s/.50.000,00.-LIQUIDACION Y ADJUDICACION. De común acuerdo, las partes convienen en liquidar la sociedad conyugal, de acuerdo con la escritura presentada, por tanto se reparten los bienes de la siguiente manera: Al señor doctor GUSTAVO ENDARA CARDENAS: los inmuebles descritos y singularizados en los literales b), c) y d) de la cláusula tercera, por un valor de s/.22'476.000,00.- Bienes que se le asignan a la señora LILIAN RUF DE ENDARA: El inmueble descrito y singularizado en el literal a) de la cláusula tercera; y, de las participaciones y acciones de las Compañías referidas en el literal e) de la cláusula tercera, por un valor de s/.22'476.000,00.- Los comparecientes, de común acuerdo, manifiestan que el valor de los bienes asignados a cada uno de ellos, los mismos que serán de su exclusiva propiedad, tienen igual valor, por lo tanto declaran y aceptan que la repartición realizada por este acto es equitativa y no formular reclamo alguno por este concepto, así como las asignaciones de los bienes inmuebles que les realiza como cuerpo cierto, pese a que se detallan linderos y dimensiones. NO EXISTE REFUNDICION.-



REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado de
DISTRITO DE PICHINCHA

Quito a, de

de 19

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-Quito, ^U diciembre 10 de -
1.993; las 15h00.-Vistos:-Por haberse dado cumplimiento a lo orde-
nado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, -
precisa y reúne los demás requisitos de Ley.-De conformidad con-
el Artículo 835 del Código de Procedimiento Civil, previamente a
la aprobación, se dispone que mediante aviso que se publicará por
una vez en la prensa de esta localidad, conforme el Artículo 86 -
del Código de Procedimiento Civil, se dé aviso de la liquifación
de la sociedad conyugal que antecede, para los efectos leg les -
consiguientes; transcurridos veinte días, sin oposición, se resolve
rá.-Por licencia del señor Secretario, actúe el Oficial Mayor.-No
tífiquese.-f) Dr. Ramiro Suárez Almeida, Juez 5o. de lo Civil.-

Lo que comunico al Público, para los fines de Ley previ -
niéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal, -
para posteriores notificaciones.-

Castillo A.
Oficial Mayor
SECRETARIA
X X X